



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,  
Volumen 9, Número 4.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i2](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2)

## GOBERNANZA INDÍGENA Y LITIGIOS TERRITORIALES: CASO BAHÍA HONDITA

INDIGENOUS GOVERNANCE AND TERRITORIAL LITIGATION:  
THE BAHÍA HONDITA CASE

**Guillermo Luis Conteras Oñate**  
Universidad de la Guajira, Colombia

**Glenia Oñate Díaz**  
Universidad de la Guajira, Colombia

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i4.19409](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19409)

## Gobernanza Indígena y Litigios Territoriales: Caso Bahía Hondita

**Guillermo Luis Conteras Oñate<sup>1</sup>**

[gcontreras@uniguajira.edu.co](mailto:gcontreras@uniguajira.edu.co)

<https://orcid.org/0000-0003-2174-1572>

<https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visua>

Maestrante de la Maestría Ciencias Sociales

Facultad de Ciencias Sociales Humanas

Grupo de Investigación, Contacto con la  
comunidad en Ciencias Sociales Humanas

Línea de investigación: Convivencia,  
conflicto y violencia

Universidad de la Guajira

Colombia

**Glenia Oñate Díaz**

[glenionate@uniguajira.edu.co](mailto:glenionate@uniguajira.edu.co)

<https://orcid.org/0000-0003-2184-8927>

<https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador>

Docente Investigador Junior

Programa de trabajo social

Facultad de Ciencias Humanas

Línea de investigación: Convivencia, conflicto y  
violencia

Universidad de la Guajira

Colombia

### RESUMEN

La gobernanza indígena del pueblo Wayuu, asentado en la Alta Guajira, proyecto de investigación titulado: El Cementerio Ancestral Pieza Legal de Derecho Consuetudinario Wayuu para Dirimir Litigios Territoriales y de gobernanza en Comunidades Wayuu, Caso Bahía Hondita -Alta Guajira, realizado para optar el título de Maestría en Ciencias Sociales y se fundamenta en un sistema de derecho consuetudinario transmitido oralmente y basado en normas ancestrales. Este derecho propio regula el uso del territorio, la convivencia y la resolución de conflictos a través de mecanismos tradicionales, donde los *pütchipü'üü* (palabreros) desempeñan un papel central como mediadores y portadores de la palabra. En el contexto de litigios territoriales en Bahía Hondita, una zona de gran relevancia estratégica y cultural, el derecho consuetudinario ha sido clave para dirimir disputas sobre límites, uso de recursos y autoridad en la gestión comunitaria. Este proceso busca preservar el equilibrio social, fortalecer los lazos comunitarios y proteger el territorio frente a presiones externas. La práctica de la justicia ancestral en este caso revela los desafíos que surgen ante la coexistencia entre el derecho propio y el sistema jurídico estatal, lo que plantea la necesidad de un reconocimiento efectivo de la autonomía indígena. El estudio de Bahía Hondita permite comprender cómo el pueblo Wayuu, a través de su derecho consuetudinario, defiende no solo su territorio, sino también su identidad cultural y sus derechos colectivos, consolidando un modelo de gobernanza que articula tradición y resistencia.

**Palabras clave:** gobernanza indígena, derecho consuetudinario, pueblo wayuu, litigios territoriales, justicia ancestral, autonomía indígena

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [gcontreras@uniguajira.edu.co](mailto:gcontreras@uniguajira.edu.co)

# **Indigenous Governance and Territorial Litigation: The Bahía Hondita Case**

## **ABSTRACT**

The indigenous governance of the Wayuu people, settled in Alta Guajira, a research project entitled: The Ancestral Cemetery: A Legal Piece of Wayuu Customary Law to Resolve Territorial and Governance Disputes in Wayuu Communities, Bahía Hondita Case - Alta Guajira, carried out for a Master's degree in Social Sciences and is based on a system of orally transmitted customary law based on ancestral norms. This indigenous law regulates the use of territory, coexistence, and conflict resolution through traditional mechanisms, where the pütchipü'üi (word bearers) play a central role as mediators and bearers of the word. In the context of territorial disputes in Bahía Hondita, an area of great strategic and cultural significance, customary law has been key to resolving disputes over boundaries, resource use, and authority in community management. This process seeks to preserve social balance, strengthen community ties, and protect the territory from external pressures. The practice of ancestral justice in this case reveals the challenges that arise from the coexistence of indigenous law and the state legal system, which raises the need for effective recognition of Indigenous autonomy. The study of Bahía Hondita provides an understanding of how the Wayuu people, through their customary law, defend not only their territory but also their cultural identity and collective rights, consolidating a governance model that articulates tradition and resistance.

**Keywords:** indigenous governance, customary law, wayuu people, territorial disputes, ancestral justice, indigenous autonomy

*Artículo recibido 20 julio 2025  
Aceptado para publicación: 20 agosto 2025*



## INTRODUCCIÓN

La Guajira representa un reto intercultural de encuentro con las tradiciones étnicas wayuu, consuetudinarias de los pueblos originarios que son sobrevivientes a los procesos colonizadores de occidente, sus legítimos representantes junto con otros pueblos originarios han emitido pronunciamientos que han llevado a los entes legisladores, de lo que hoy se denomina justicia ordinaria en occidente, a declararles sus autonomías y derecho propio en sus asuntos internos, lo que implica la gobernanza y los derechos a la propiedad colectiva, tanto como la autonomía reforzada que les concede el derecho a tener jurisdicción y fuero propios para dirimir sus conflictos y administrar justicia.

Así, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-463/14, “ha precisado que el derecho a la propiedad colectiva del territorio es un derecho fundamental de los pueblos indígenas, que se origina por la posesión ancestral de las tierras indígenas de acuerdo con sus sistemas de derecho consuetudinario” (Corte Constitucional, 2014, p.41).

El anterior pronunciamiento plasma el espíritu de respeto que el legislador colombiano tiene en torno a que las comunidades pueden aplicar sus costumbres administrativas y jurídicas sin que haya injerencia externa respecto a su gobernanza y su derecho vinculante a la tierra colectiva, por lo que estos derechos están sujetos a los acuerdos y arreglos que los miembros de la etnia establezcan.

Sin embargo, al interior de las comunidades wayuu y debido a su dinámica clanil y su crecimiento, han ido apareciendo problemáticas, ‘conflictos’ que exigen desarrollos jurídicos adecuados al tiempo presente, lo que se resuelve mediante ‘el arreglo’ cuyo procedimiento se basa en la palabra.

### Planteamiento del problema

El arreglo en el contexto wayuu, es en realidad un proceso jurídico, rico en conceptos socio-familiares y tiene una dinámica dialogante al interior de las comunidades, en las que, la gobernanza y el derecho de propiedad colectiva se sustenta en dos pilares: la matrilinealidad, y la tradición de la propiedad por clanes; éste último se apoya en elementos claves que testimonian esa tradición, los relatos o ‘palabras’ de los mayores y hechos como “Las existencia de un camino, por donde los ‘viejos’ -mayores ancestrales- pasaban en sus actividades de relacionamiento económico, o de pastoreo; la existencia de un Jaguey donde se llevaban los chivos a abrevar, la existencia de campos donde se hacían competencias de caballos, pero sobre todo la existencia de un cementerio ancestral” (Aguilar, 2020).



La existencia de un cementerio ancestral, refiere el Palabrero, constituye una pieza legal para dirimir en derecho propio los asuntos familiares y, de acuerdo con la jurisdiccionalidad de cada comunidad, hace vinculantes los derechos sobre la tierra y el territorio habitado por los descendientes del clan.

En el derecho consuetudinario wayuu, la descendencia por línea materna establece derechos y deberes concretos que se hacen respetar históricamente a través de figuras como la del tío; y en lo que refiere a los relatos o palabras de los viejos –mayores ancestrales, las lógicas del lenguaje y la comunicación estructuran una racionalidad que se fundamenta en la Palabra objetivada, en acuerdos establecidos por los mayores ancestrales –quienes dirigen con su sabiduría a su clan.

Los arreglos se establecen con verificación de palabreros, quienes desempeñan labores de mediación y aplicación de justicia, basados en la tradición oral y elementos de la vida cotidiana que legitiman los acuerdos, tales como caminos, jagueyes, costumbres cotidianas, siempre procurando con ello un equilibrio en las relaciones interpersonales, individuales y colectivas de las comunidades; equilibrio que constantemente se ve tensionado por diversos acontecimientos comúnmente llamados ofensas, o por intereses e influencias externas que generan conflictos.

Una causal de conflicto es la infiltración de nociones jurídicas y organizacionales traídas del mundo occidental capitalista y el modelo organizacional de la “democracia” como sistema de gobernanza dominante, que se opone a las tradiciones wayuu de gobernanza y al derecho territorial colectivo, produciendo tensiones internas que muchas veces han terminado en pérdidas de vidas debido a la lucha intestina de las comunidades, en la Guajira wayuu las ofensas se pagan.

La narrativa histórica wayuu da cuenta de enfrentamientos entre clanes o familias por motivos territoriales de antaño y por ofensas entre los miembros de los clanes, sin embargo, ese no es el escenario dominante contemporáneo, puesto que los asentamientos actuales están definidos básicamente dentro de territorios denominados resguardos de los que en el caso de la etnia wayuu se reportan 21 (Ministerio de Cultura Colombia, 2015), y allí en los resguardos pervive un respeto entre las comunidades por los espacios ocupados ancestralmente.

En síntesis, y respecto a la gobernabilidad y los derechos territoriales, la dificultad conflictiva actual, corresponde a dos dinámicas: a) Las infiltraciones de nociones externas y Las luchas de orden interno.



Estas últimas se evidencian en que pequeños grupos conformados internamente, por miembros, venidos de otros territorios y que fueron aceptados en las comunidades, o miembros del mismo clan rebeldes contra su cultura, y quienes alejándose de sus tradiciones con sus usos y costumbres, se aventuran a procurar el poder desconociendo, no sólo la cultura propia, sino también la jurisprudencia nacional de la justicia ordinaria que defiende la conservación del derecho propio indígena y sus principios.

En el universo externo de las comunidades originarias, paralelo a la problemática de conflictos internos de las comunidades indígenas, emerge, como *consecuencia*, una especie de confusión en las autoridades municipales por la que alcaldes, administradores de justicia, incluso las mismas oficinas de asuntos indígenas intentan soluciones usando los principios del derecho occidental, o justicia ordinaria, que constitucionalmente no son aplicables; así mismo debido a la inculturación política con intereses individuales que también desconocen los principios del derecho propio, suelen proponerse procedimientos occidentalizados o simulaciones de usos y costumbres que incluso la Corte Constitucional se abstiene de proponer por cuanto no tiene competencia para crear esas soluciones (Corte Constitucional, Sentencia T617/2010, p.80). Esta dinámica a primera vista parece caer en un limbo jurídico en el que las partes en conflicto no se ponen de acuerdo y los sistemas de la justicia ordinaria no tienen competencia.

Sin embargo, en el contexto y entorno del arreglo sobre la gobernanza y derecho de propiedad territorial colectiva, correspondiente a los usos y costumbres wayuu sí existe un proceso adecuado y, se hace necesario determinar los elementos que diferencian el sistema jurídico nacional del sistema de derecho propio wayuu, y hallar, al menos, un elemento probatorio que sirve como razón fáctica histórica consuetudinaria para hacer justicia al grupo que posee esa razón.

La cultura wayuu por su cosmovisión considera que el lugar más sagrado de su comunidad es el cementerio (Chacin, 2016); éste es principio y saber transversal a la vida de las comunidades y se entiende como una pieza clave del derecho propio wayuu. No obstante, es cotidiano hoy entre la comunidad wayuu que cada familia con un líder, apoyado con la anuencia de mayores ancestrales, establezca un cementerio para cumplir con los procesos culturales y religiosos que implica la muerte de un familiar: el primer y segundo entierro.



El hecho, que en las comunidades se establezcan cementerios de data reciente implica a la vez confrontar estos con la existencia de los cementerios ancestrales, aquellos que llevan siglos y que representan aspectos legales de gran trascendencia en lo territorial y comunitario, generando una problemática jurídico-cultural viva.

La problemática está presente en gran parte del territorio indígena o de los pueblos originarios, en este caso en la etnia wayuu, y no se han realizado investigaciones al respecto de esta pieza legal, por lo que se hace imperativo determinar cuáles son los principios de derecho propio que se han de tomar en cuenta para dirimir los litigios a partir de ella, ya que los palabreros lo reconocen como elemento jurídico de uso y costumbre milenaria (Polo, 2018, pág. 33).

### **Formulación del problema**

Es sabido que en todos los procesos de litigio que ocurren en la comunidad wayuu se involucran aspectos relacionados con la Palabra, y existen consuetudinariamente los denominados encargos de los palabreros, -reconocidos como patrimonio de la humanidad, (Velásquez & Quintero, 2012, pág. 115) quienes apuntan su ejercicio de derecho propio hacia tres categorías o principios que son: el derecho a la vida, en libertad y la paz.

Así mismo, cuando se trata de buscar soluciones a las problemáticas surgidas en la comunidad en relación con la autoridad que una familia o clan ejerce sobre un territorio, los procesos de encargo de los palabreros deben abordar diálogos de encuentro respecto de las líneas matrilineales, los descendientes legítimos, los procesos de asentamiento de grupos familiares -o relacionados directos con la línea matrilineal- y otros aspectos de la cultura; sin embargo hay casos en los que la pieza legal que termina definiendo un litigio es el cementerio ancestral, ya que “por el respeto y miedo que guardan los wayúu a estos sitios es raro que se den violaciones de los cementerios” (Polo, 2018, pág. 33) que llevan una carga histórica, social y espiritual de características singulares dentro de la cultura wayuu.

Esta pieza, el cementerio ancestral, tiene que cumplir con unos principios aplicables, tal como ocurre con la probatoria jurídica occidental o, como le denomina la etnia las costumbres *alijuna*; ésta investigación apunta a develar esos principios.

La investigación parte de *la hipótesis* que la demostración clara de la existencia de un cementerio ancestral, en donde reposan los restos de los ancestros, -que por derecho familiar está bajo el cuidado



de uno de los bandos en conflicto-, otorga a ese grupo el derecho propio de ejercer gobernanza y tener el derecho de propiedad territorial colectiva, dirimiendo así el conflicto socio-jurídico, hecho que las autoridades locales y nacionales deben respetar, en cumplimiento de la normativa constitucional colombiana y su jurisprudencia que según La Corte Constitucional (2010) anota:

El marco general de principios constitucionales que informan las relaciones entre las diferentes culturas que residen en el país se complementa y refuerza por el Convenio 169 de la OIT, “*Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*”<sup>2</sup>, cuyas disposiciones sobre derechos de los pueblos y las personas indígenas hacen parte del bloque de constitucionalidad, de acuerdo con reiterada jurisprudencia de la Corporación<sup>3</sup>.

El citado convenio se caracteriza por un enfoque de *respeto por la diferencia y promoción de la autonomía* de los pueblos aborígenes, y por el reconocimiento de algunos derechos como la *consulta previa* y el *territorio colectivo*, entre otros (p.20).

En consecuencia, los derechos de gobernanza y territoriales indígenas deben ser zanjados en cada una de las comunidades ya que mientras persistan los conflictos, las comunidades, enfrentan otra problemática relativa al nombramiento de su representante ante el Estado, que en el caso de la etnia wayuu se ha denominado Autoridad Tradicional y al no tener una Autoridad Tradicional que les represente y reclame los beneficios a que tienen derecho dentro del Estado de derecho colombiano, se atienden a *consecuencias* como la imposibilidad de dar paso a su desarrollo, se afecta el goce de otros derechos como salud, educación, desarrollo cultural que dependen de la gestión de la Autoridad Tradicional de esa comunidad en litigio, en resumen, su gobernanza no tiene efectividad.

Con base en todo lo expuesto, y puesto que la Comunidad Wayuu Bahía Hondita ha enfrentado esta problemática que la justicia ordinaria no puede solucionar por falta de competencia, es de especial interés responder a la interrogante ¿Cuál es el valor jurídico-social del cementerio ancestral en la resolución del conflicto territorial y de gobernanza de la comunidad wayuu Bahía Hondita Alta Guajira?

---

<sup>2</sup> Aprobado en Colombia mediante Ley 21 de 1991.

<sup>3</sup> A juicio de esta Corporación, el Convenio hace parte del Bloque de constitucionalidad. Ver, por todos, los fallos SU-037 de 1997, SU-383 de 2003, C-030 de 2008, C-461 de 2008 y C-175 de 2009. Las cursivas son nuestras.



## **Objetivo general**

- Determinar el valor jurídico-social del cementerio ancestral en la resolución de conflictos territoriales y comunitarios de la comunidad wayuu Bahía Hondita, Alta Guajira.

## **Objetivos específicos**

1. Identificar mecanismos socio-jurídicos del derecho propio wayuu en la solución de conflictos territoriales y comunitarios de las comunidad wayuu Bahía Hondita, Alta Guajira.
2. Describir la importancia de la posesión de un cementerio ancestral para la resolución de conflictos territoriales y comunitarios en las comunidad wayuu Bahía Hondita, Alta Guajira.
3. Establecer ruta y procedimientos que se siguen en la solución de litigios territoriales y comunitarios de la comunidad wayuu Bahía Hondita, Alta Guajira.

## **Justificación**

El corpus jurídico colombiano contempla que los pueblos indígenas son sujetos de derechos fundamentales a la autonomía y diversidad cultural, así como de derechos constitucionales al debido proceso y la diversidad étnica; lo que en palabras de La Corte Constitucional se verifica así:

La Constitución Política de 1991 elevó al rango de *principios fundantes* del Estado, la *pluralidad y la participación*; estableció la obligación estatal de reconocer y proteger la identidad cultural (art. 7º C.P.); y consideró que todas las culturas merecen igual respeto por su dignidad (art. 70 C.P.). De esa forma, el Estado colombiano se descubre como un conjunto de grupos sociales culturalmente diferentes, que valora positivamente esa diferencia y la considera un bien susceptible de protección constitucional (Corte Constitucional, 2010, pág. 19).

Por consiguiente, la presente investigación es de importancia social e implicaciones sobre el reconocimiento y la dignidad humanas, como orienta la Constitución, puesto que mientras persistan los conflictos en alguna comunidad se afectan el goce de derechos como salud, educación, desarrollo cultural, etc., lo que justifica hacer esfuerzos para contribuir a la aplicación efectiva de la Carta magna colombiana.

De otra parte, la relevancia teórica que tiene esta investigación consiste en llenar un vacío jurídico e informativo útil a las comunidades indígenas, tanto como a la sociedad occidental. Las mismas autoridades tradicionales y los gobernantes locales, regionales y nacionales tendrán un referente



jurídico- científico para sus acciones, evitando caer en extralimitaciones u omisiones con los pueblos originarios o indígenas.

De otra parte, ésta investigación, Antropológica y culturalmente, es un aporte a la conservación de los derechos territoriales comunitarios de la comunidad indígena nacional y en especial la wayuu, con la respectiva defensa de sus principios culturales y el afianzamiento del derecho propio, dentro del ámbito del Derecho consuetudinario, entre otras incidencias.

Desde el punto de vista metodológico la investigación socio jurídica, “apunta al juicio de validez del derecho que se desenvuelve en el análisis de la correspondencia entre los problemas sociales con los fines que se propone para superarlos, los medios propuestos para lograrlo, y el respectivo estatuto normativo que los regula” (Giraldo, 2012, pág. 110), lo que en el objeto de la investigación presente se torna coherente, al desarrollar un camino de estudio jurídico válido.

En la práctica del derecho ejercido por el sistema jurídico nacional y la práctica del derecho consuetudinario wayuu, en territorio de La Guajira, esta investigación se justifica por cuanto genera un punto de referencia que coadyuva al relacionamiento respetuoso entre la cultura wayuu y la cultura occidental “arijuna”, ya que, ésta última, con el transcurrir de los tiempos ha ido influyendo sobre las comunidades y afecta las dinámicas territoriales mediante la infiltración de conceptos que son ajenos a la tradición de la etnia. La investigación en éste aspecto sienta un precedente de importancia para que se eviten posibles futuros conflictos.

## **METODOLOGÍA**

Para aproximarse a esta problemática se utiliza el enfoque metodológico de investigación socio-jurídica, “aquella que permite la construcción del derecho para su posterior aplicación” (Giraldo, 2012, pág. 11), dentro del paradigma cualitativo (Martínez, 2011, pág. 12) en una exploración al interior de las problemáticas del derecho consuetudinario wayuu, también llamado por sus autoridades “sistema normativo wayuu”.

### **El Derecho como ciencia básica y como ciencia aplicada**

Esta investigación se desarrolla en torno al derecho propio wayuu, en el contexto del sistema normativo de la etnia, pero considera necesario establecer el contexto socio jurídico colombiano, y las implicaciones de este tipo de investigación científica en el ámbito jurídico.



Así Giraldo, (2012) expresa que toda ciencia se desarrolla en dos niveles: como ciencia básica y como ciencia aplicada. En la básica el investigador se aproxima al objeto que corresponde con un método construido de acuerdo a la naturaleza ontológica de aquél, y formula una serie de principios de carácter general, que constituyen el contenido material de dicha ciencia (p.19). En la ciencia aplicada, el científico toma como objeto de conocimiento estos principios, para aplicarlos a la solución de problemas concretos, como lo es el caso presente.

“Igualmente la interpretación de las normas les da a éstas un alcance muy distinto si ella se hace con base en el método exegético, en el sistemático, o en el sociológico, los cuales se escogen según la postura filosófica que se profese” (Giraldo, 2012, p. 21).

En el caso de derecho consuetudinario, que corresponde al método sociológico, los procesos siguen la lógica que las comunidades le han determinado en lo social, y por lo tanto es posible hallar igualmente contradicciones entre los sistemas aplicables en el contexto, especialmente en la interpretación de los acontecimientos en las culturas orales, como la wayuu, por lo que es indispensable establecer cuáles son fuentes del derecho en cada caso.

#### Las fuentes formales del Derecho

Todo ordenamiento jurídico establece las fuentes formales que se deben utilizar para la solución de los problemas. En Colombia, la Ley 1564 de 2012, establece: “Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además, la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina” Art. 7. (Congreso de la República de Colombia, 2012); Olarte y Amaya (2019, p.26) plantean que de acuerdo a la Constitución Nacional “los principios generales del derecho” son también fuente formal del mismo. (Olarte & Amaya, 2019, p. 26)

Mientras tanto, en el derecho consuetudinario wayuu, la fuente formal es la tradición, que se funda en una racionalidad que se establece sobre *relatos míticos, hechos reales, y la palabra* interpretada por los administradores de la Justicia, que en la cultura wayuu corresponde a la Autoridad Tradicional y los Palabreros, según el alcance de las problemáticas a resolver.

Existe una lógica trascendente, espiritual, que subyace a todo el pensamiento wayuu, la cual es reflejo de su cosmovisión, sus valores y creencias.



La mujer Wayuu atesora la sustancia de los misterios: el sueño, la arcilla, el tejido, las plantas... de aquí deviene la Ouutsü (la mujer experta de lo sagrado, sanadora y conocedora del mundo invisible) y el hombre Wayuu contiene la esencia de lo visible: la Palabra, los Caminos, los Animales... de aquí proviene el Pütchipü'üi, el Palabrero, (el hombre experto de los lenguajes del mundo, el guardián de la tranquilidad, el sembrador de la prudencia y la serenidad, el restaurador de la paz). El Pütchipü'üi y la Ouutsü representan la reserva moral del universo Wayuu (Junta Mayor Autónoma de Palabreros Wayúu, 2012, p. 7)

### **El contexto jurídico para La Guajira colombiana**

Un acercamiento a la vida comunitaria wayuu, en principio lleva a descubrir cómo la palabra y los acuerdos mediados por los palabreros -Pütchipü'üi, son eje de la vida socio jurídica de la etnia, y puesto que el término “jurídico” no existe en la lengua wayuu, se habla de la “justicia wayuu” y del “Sistema Normativo Wayuu” (Junta Mayor Autónoma de Palabreros Wayúu, 2012, pág. 4).

Esto indica que en La Guajira coexisten dos universos de pensamiento o *corpus juris*; el universo wayuu que se establece sobre: Los relatos míticos, que conllevan una carga espiritual trascendente; Los hechos reales, (acontecimientos cotidianos, conflictos, que tratar); y La palabra, -en la que los Palabreros son garantes, los mayores ancestrales en cada una de las comunidades y la que le da Participación a las mujeres (donde la onírica y la mitología se vinculan), el saber de las mujeres Ouutsü (autoridad espiritual) y Oulakülü (visionaria espiritual), depositarias de saberes del mundo oculto y del mundo onírico” (Junta Mayor Autónoma de Palabreros Wayúu, 2012, pág. 5).

Por otra parte, en La Guajira colombiana también opera y ejecuta el *juris arijuna* u occidental, conocido como derecho positivo con todos sus desarrollos. Ambos cuerpos jurídicos desembocan en un principio de Autonomía.

### **Marco histórico situacional**

#### **Ubicación geográfica**

La Comunidad wayuu Bahía Hondita, o *Luopata*, en Wayuu, está ubicada en el Sector Taroa, del Municipio de Uribia en la Alta Guajira, y está compuesta por 60 grupos familiares del clan Uriana de acuerdo con el censo oficial a 2019.



La comunidad albergó a miembros refugiados wayuu de otro clan en tiempos pasados y estos hoy reclaman el derecho a la gobernanza y al control territorial comunitario, hecho que se debe dirimir dentro de los principios del derecho consuetudinario wayuu.

La Comunidad Bahía Hondita, tiene registros orales que datan de 1628, fecha en que el primer asentamiento del Clan Uriana se evidencia por la presencia del primer cementerio ancestral que fue ubicado, en el extremo oriental de la misma.

El Clan Uriana, tiene como medio de subsistencia la pesca y el cultivo de chivos, además que sus mujeres tienen una experticia conocida en las artesanías wayuu de la Alta Guajira.

Los registros de ubicación territorial, más antiguos, los presenta la Dirección General Marítima DIMAR, en el sector de Punta Gallinas al norte de la Península de la Guajira.

Los límites territoriales son, por el sur la Bahía Hondita, por el Norte el Mar Caribe, por el Occidente el Mar Caribe en la entrada sobre la Bahía y en el Nororiente limita con la comunidad Punta Gallinas, en las coordenadas 12.446585, -71.684811, allí reposan unas piedras que los mayores ancestrales colocaron como límite.

**Figura 1** Imagen tradicional de encierro con piedras de Cementerio Ancestral



## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En primer lugar, coloca a las Autoridades Tradicionales en subordinación de las decisiones del Alcalde del municipio, y a continuación exige que el Ministerio del Interior lo certifique. Es decir, las comunidades indígenas son objeto de una doble barrera de certificación que está fuera de sus usos y costumbres, lo que implica la abierta injerencia de quienes ejercen como autoridades desde el Estado, los alcaldes y los funcionarios que suelen no ser indígenas.

En segundo lugar, el decreto 1088 exige que se determine el territorio en donde la Autoridad tradicional ejerce su jurisdicción, en lo que aparece otra barrera de tipo documental dado que los territorios indígenas por tradición tienen elementos naturales que son los que sirven como límites de sus dominios, y normalmente los avances tecnológicos no son usados por las comunidades para estos propósitos.

Esta dinámica adquiere otro horizonte, cuando se crean sin mayores análisis, y solo por intereses administrativos, los resguardos como entidades territoriales indígenas, en la Ley 60 de 1993 (Congreso de Colombia, 1993). Allí, se plasma en el artículo 25 "...Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán la transferencia", lo que se interpreta como que se asimilaron los resguardos a municipios y se les asignan recursos de la nación.

La *primera autoridad* del resguardo es entonces el gobernador y los acompañantes del proceso serían los cabildos, estos últimos en representación de las comunidades. Sin embargo, en el caso de La Guajira esas figuras jamás han aplicado y no existe un sistema centralizado, en cambio existe el concepto de clanes y mayores ancestrales como abuela, tío materno, primos, etc.

Debido a esas diferencias entre la cultura wayuu y otros grupos étnicos, en el ámbito cultural, el Ministerio de cultura nacional, en reconocimiento de la tradición y patrimonio inmaterial universal de la cultura wayuu, emite la Resolución 2733 de 2009, con la que establece el *plan de salvaguardia del sistema normativo wayuu aplicado por el palabrero*, que la UNESCO, en el año 2010 reconoce como patrimonio inmaterial de la Humanidad, expresando:

Que el SISTEMA NORMATIVO WAYUU es el conjunto de principios, procedimientos y ritos que regulan o guían la conducta social y espiritual de los miembros de la comunidad Wayuu. Su aplicación social se hace efectiva a través de la institución moral, social y cultural del Putchipu'ui, quien también se conoce con el nombre de Palabrero. En función de preservar la



armonía social y los principios vitales de los individuos, el Putchipu'ui actúa como agente de control social para la aplicación de justicia, recreando la palabra y el saber ancestral que integra los fundamentos de vida espiritual, mitológica y social de la Nación Wayuu.

Que el derecho Wayuu es una forma de concebir el orden del mundo. Esta forma de concebir el orden del mundo no es propia de la cultura occidental, históricamente las nacionalidades indígenas han construido la suya, que es sustancialmente distinta del orden de los pueblos con tradición jurídica europea. La concepción Wayuu del orden social, como la del resto de pueblos indígenas, no es más que el resultado de su conciencia de ser y estar en la Tierra.

El Derecho Wayuu constituye una forma de control social desde la concepción del universo cultural propio (Ministerio de Cultura de Colombia, 2009, p. 2 y 3).

Este contexto administrativo, socio-jurídico y cultural nacional –que consta por escrito- aplicado en La Guajira con la etnia wayuu, de tradiciones orales, ha tenido que tomar de los casos de otras etnias para ir adecuando sus procesos collevando pérdidas valiosas de los aspectos originales que ha construido la singularidad cultural wayuu.

Algunos casos de otros grupos indígenas se han presentado ante la justicia ordinaria colombiana por eventos que tienen relación con la administración de justicia, los que han llevado a la Corte Constitucional a dictar jurisprudencia.

La sentencia con mayor análisis, es la T-617/10, que aborda diversos aspectos de la dinámica que ha de prevalecer en cuanto a los aspectos administrativos y jurídicos diferenciales de los pueblos indígenas en Colombia, con base en un caso de tutela de la *etnia pastos* por la injerencia y no competencia de la justicia ordinaria en la aplicación de justicia, lo cual relaciona los derechos de gobernanza y territorialidad de las comunidades indígenas, de la cual se mencionan aspectos relevantes en esta investigación, es importante resaltar que la investigación es producto del proyecto de grado obtener el título de Maestría en ciencia sociales, universidad de la guajira, respaldado por el grupo de investigación contacto con la comunidad categoría B, el cual soy miembro activo.



## **CONCLUSIONES**

El fuero jurídico de las comunidades, como expresa la Corte, es territorial y por lo tanto debe existir un territorio definido por comunidad. La problemática que surge en el caso de la presente investigación es que justamente, el territorio de las comunidades tiene un estrecho vínculo con la gobernanza y ésta se establece de acuerdo con los usos y costumbres de la etnia.

Sin embargo, los conflictos surgidos en las comunidades impiden con frecuencia la posesión de una Autoridad Tradicional como lo establece el decreto 1088 de 1993 y, por otra parte, la doble certificación de las Autoridades, por el alcalde y por el Ministerio del Interior interponen barreras para que puedan ejercer la administración socio-económica, como la administración de justicia en sus territorios.

Es necesario, como ya se expresó, que se fortalezcan los procesos de usos y costumbres de las comunidades y en el caso de análisis se hallen los elementos probatorios correspondientes para que la gobernanza no se vea afectada y la territorialidad se pueda despejar para avance de las comunidades.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org>
- Boaventura de Sousa Santos. (2010). *Sociología jurídica crítica: Para un nuevo sentido común en el derecho*. Editorial Trotta.
- Colombia, Congreso de la República. (1991). *Constitución Política de Colombia*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Colombia, Congreso de la República. (1993). *Ley 21 de 1991: Por la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales*. <https://www.mininterior.gov.co>
- Coronel, R., & Suárez, M. (2018). *Gobernanza indígena y derecho propio: experiencias de justicia ancestral en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales*. <https://www.ilo.org>
- Pineda, R. (2014). *El sistema normativo Wayuu: oralidad, palabra y mediación en la Alta Guajira*. Universidad de los Andes.



Rappaport, J. (2005). *Intercultural utopias: Public intellectuals, cultural experimentation, and ethnic pluralism in Colombia*. Duke University Press.

Uriana, J. (2020). La palabra que media: El papel del pütchipü'üi en la resolución de conflictos territoriales Wayuu. *Revista de Estudios Sociales*, 74, 45–60. <https://doi.org/10.7440/res74.2020.04>

Yrigoyen Fajardo, R. (2011). *Pluralismo jurídico y derecho indígena en América Latina*. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org>

Boaventura de Sousa Santos. (2010). Sociología jurídica crítica: Para un nuevo sentido común en el derecho. Editorial Trotta.

Colombia, Congreso de la República. (1991). Constitución Política de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Colombia, Congreso de la República. (1993). Ley 21 de 1991: Por la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. <https://www.mininterior.gov.co>

Coronel, R., & Suárez, M. (2018). Gobernanza indígena y derecho propio: experiencias de justicia ancestral en Colombia. Universidad Nacional de Colombia.

Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. <https://www.ilo.org>

Pineda, R. (2014). El sistema normativo Wayuu: oralidad, palabra y mediación en la Alta Guajira. Universidad de los Andes.

Rappaport, J. (2005). *Intercultural utopias: Public intellectuals, cultural experimentation, and ethnic pluralism in Colombia*. Duke University Press.

Uriana, J. (2020). La palabra que media: El papel del pütchipü'üi en la resolución de conflictos territoriales Wayuu. *Revista de Estudios Sociales*, 74, 45–60. <https://doi.org/10.7440/res74.2020.04>

Yrigoyen Fajardo, R. (2011). *Pluralismo jurídico y derecho indígena en América Latina*. Instituto Internacional de Derecho y Sociedad.

